

Algunos datos sobre el régimen fiscal de los mudéjares navarros a fines del Siglo XIII (1280-1307)

JUAN CARRASCO PÉREZ

Universidad de Granada

Como es sabido, pocos años después de la irrupción musulmana la guarnición visigoda de Pamplona había capitulado, y la mayor parte de las tierras del valle del Ebro quedaron bajo el dominio del Islam. A partir de la segunda mitad del siglo VIII —después de experimentar no pocos reajustes— el territorio comprendido entre el Pirineo navarro y el Ebro estaba controlado por los muladíes de la familia Banu Qasi (conde Casio) (1). Durante siglos, los cursos de los ríos Ebro y Aragón constituyeron el límite norte de los asentamientos musulmanes, cuyo centro más importante fue Tudela. En los primeros decenios del siglo XII, la ofensiva cristiana liberó del dominio islámico a numerosas poblaciones de la cuenca del Ebro. Esta liberación, impulsada y

(1) A. CAÑADA JUSTE, «Los Banu Qasi (714-924)». *Príncipe de Viana*, núm. 158-159 (1980), pp. 5-95; J. M. LACARRA, *La expedición de Carlomagno a Zaragoza y su derrota en Roncesvalles*. Discurso de ingreso en la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis. Zaragoza (diciembre, 1980). Zaragoza, 1981, 81 págs.

realizada por Alfonso el Batallador, planteaba serios problemas de organización social del espacio conquistado. La capital de la Ribera fue ocupada por los condes Gastón de Béarn du Perche, acompañados de pobladores procedentes del otro lado del Pirineo. Pese a tales previsiones, fue necesario recurrir, pues, al sistema de pactos, que conlleva la permanencia de la población mora de los territorios recién incorporados. A partir de 1119, fecha de la conquista de Tudela, los moros de la Ribera tudelana pudieron acogerse a lo estipulado en las capitulaciones otorgadas.

Para amplios sectores de la población, el régimen de propiedad de la tierra y sistema fiscal a los que quedaron sujetos no difería gran cosa de la situación anterior a la conquista. La política de los conquistadores favoreció la presencia de los musulmanes, agrupados en comunidades o aljamas. Se amortiguaban así las consecuencias de todo orden derivadas de un posible vacío poblacional. La población mora en suelo navarro quedó organizada en una veintena de núcleos: Cadreita el más septentrional, y el más meridional Vierlas (pequeño enclave navarro en tierras de Aragón, próximo a Tarazona). Al norte de Tudela, y en la margen derecha del Ebro, se localizan las morerías de Cadreita, Valtierra, Arguedas y Murillo de las Limas. En la zona occidental, en dirección a las altiplanicies sorianas, se encuentran dos aljamas: Cintruenigo y Corella. Más al sur, a lo largo de la cuenca del Queiles, en el corredor que une las poblaciones de Tudela y Tarazona, se halla la mayor densidad de población mudéjar, repartida entre Murchante, Urzante, Cascante, Monteagudo, Pedriz, Barillas, Bierlas y Ablitas. Ya en la margen izquierda del Ebro, se ubican los núcleos de Fontellas, Ribaforada y Cortes, donde el elemento mudéjar aparece especialmente denso (2). Y como centro organizador del espacio descrito: Tudela, capital del mudejarismo navarro.

Los supuestos sobre los que se basa el sistema tributario de las aljamas de moros emana de la peculiar condición de sus moradores. Las disposiciones legales promulgadas por la monarquía navarra establecen unos especiales vínculos de dependencia con la población musulmana, a la que confieren un reconocimiento oficial, recogido en el Fuero General y en los sucesivos *Amejoramientos*. Sin embargo, el cuadro impositivo que afecta a este sector de la sociedad navarra no es conocido con el detalle y precisión que demanda la calidad de la documentación conservada. Los trabajos de Mercedes García Arenal (3) y del japonés Akio Ozaki (4) nos remiten a las cartas de población de Ribaforada (5) del año 1250, confirmada algunos años más tarde, y a la de Urzante de 1312, publicadas por P. León Tello (6). Hasta la fecha, el carácter fragmentario de la información no permite conocer las líneas maestras del sistema de hacienda y, menos aún, el mundo económico que lo sustenta. El predominio de una economía agraria, en el marco de una cambiante señorialidad, quizá favorezca la fosilización de algunas rentas y de sus correspondientes instrumentos fiscales. Esta situación

(2) J. CARRASCO PÉREZ, «Los mudéjares de Navarra en la segunda mitad del siglo XIV (1352-1408). Economía y Sociedad». Homenaje a José M.ª Lacarra. *Príncipe de Viana, anejo núm. 2*, 1986, 75-107.

(3) *Moros y judíos en Navarra en la baja Edad Media*. Madrid, 1984, Cap. III: Impuestos y servidumbres, pp. 51-59.

(4) «El régimen tributario y la vida económica de los mudéjares de Navarra». *Príncipe de Viana*, XLVII, 1986, pp. 437-484.

(5) Publ. S. GARCÍA LARRAGUETA: «Fueros y cartas pueblas navarro-aragonesas otorgadas por Templarios y Hospitalarios». *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXIV (1954), 589-603.

(6) *Actas del I Congreso de Estudios Árabes e Islámicos*. (Madrid, 1964), pp. 329-343.

es propia de aljamas en franco retroceso como Corella y Cadreita, entre otras. Más clara y dinámica aparece la fiscalidad relativa a la aljama de Tudela. Como señala acertadamente M. García Arenal (7), la fecha de 1309 es decisiva en el régimen tributario de dicha comunidad, pues los reformadores del reino negociaron con los procuradores de dicha aljama la revisión de los tributos, alcanzando el acuerdo del pago de una pecha globalizada por importe de doscientas ochenta libras de sanchetes (8). Mi propósito en esta ocasión, y como modesto homenaje al profesor Torres Fontes, es analizar todos los registros anteriores a 1309, tanto la serie del Archivo General de Navarra de Pamplona (9), como los conservados en la Biblioteca y Archivos Nacionales de París (10). Los objetivos propuestos tratan de diseñar el sistema fiscal que afecta a la población mudéjar de Tudela y su merindad, al tiempo que es mi propósito ofrecer algunas cifras de las rentas reales aportadas por esta minoría casi olvidada.

En la documentación consultada aparecen claramente diferenciados dos ámbitos recaudatorios: la merindad de la Ribera y la bailía de Tudela. En el primer caso corresponde al merino la percepción de rentas y derechos reales de las villas comprendidas en esta demarcación. En el segundo es el baile el encargado de recibir el importe de los tributos. En ambos supuestos, los funcionarios reales actúan como órganos receptores y pagadores. Los balances respectivos son objeto de liquidación ante los oidores de los comptos reales, que representan la autoridad del Tesorero, máximo responsable de la hacienda real.

(7) *Ob. cit.* p. 51. Cfr. Apéndice documental, núm. I, donde publica el documento aludido. AKIO OZAKI, *Ob. cit.* p. 440. insiste sobre el valor de este testimonio y enumera las treinta rentas objeto de negociación. En las cuentas de Guillem de Marne, baile de Tudela, correspondientes a 1309 se lee lo siguiente: «tem por mesión que fizo Martín Sanchiz, escribano del baile, que fues de Tudela a Pamplona et que levan todos los libros de los tributos de los judíos et de los moros de Tudela et que viesen todo quanto lis querian tributar a cada una aljama, por si...». (Agn. Reg. 13 fol. 130v^o).

(8) CASTRO, *Catálogo del Archivo General. Sección de Comptos. Documentos*. I. Núm 705 y 707. Los signatarios del tal compromiso por parte de los moros son: don Juce Alpelmi, alfaque; don Mahoma Ocharra; Ybrahim de Celi; Zalema Zayet; don Eyça Poillino; don Zalema Alfayat; don Juçe Aurrege, Ballestero; Mahoma Anuch; Mahoma Almonahar; Mahoma Rabaniel; Zalema Alazuyuelo; Hamet Zargot; Mahoma Marrahan; Muza, hijo de Mahoma Ali y Juce Alpulent. Estos diecinueve compromisarios actúan como procuradores especiales, reunidos como es costumbre en la mezquita mayor de la villa.

(9) AGN, *Comptos*, Reg. núm. 2 (1279-1280). Publi. J. ZABALO: *El registro de comptos de Navarra de 1280*. Pamplona, 1972. Cit. F. IDOATE, *Cat.* LI, núm. 12; Reg. 4 (1290): Cuentas del merino de la Ribera, Johan de Janvilla, fols. 1-62. Cit. IDOATE, LI, núm. 39; *Ibidem*, núm 40: Cuentas de don Lope Martiniz de las Navarras, justicia de Tudela, fols. 63-67; Reg. 5 (1291): de Johan de Janvilla, merino de la Ribera y baile de Tudela, fols. 1-9. IDOATE, LI, n.º 49; Reg. 6 (1294), fols. 1-31. IDOATE, LI, n.º 58; fols. 33-53. IDOATE, LI, n.º 57: Cuentas de Jacques de Chartres, baile de Tudela. Reg. Reg. 7 (1300): Compto de Jacobo de Carnoto, baile de Tudela, fols. 1-13. IDOATE, LI, 73; Reg. 8 (1304): compto de Johan de Villiers, merino de la Ribera, fols. 1-11. IDOATE, LI, n.º 87; compto de Pedro Macip, baile de Tudela, fols. 63-68. IDOATE, LI, n.º 87 y 96; Reg. 9 (1305): compto de Johan de Villiers, sargent de armas y merino de la Ribera, fols. 90-101. IDOATE, LI, n.º 110; compto de Pedro Macip, baile de Tudela, fols. 102-105. IDOATE, LI, n.º 111; Reg. 10 (1306): Compto de Johan de Villiers, merino de la Ribera, fols. 29-42, IDOATE, LI, n.º 125: Compto de Raol de Chamblon, baile de Tudela, fols. 43-53. IDOATE, LI, n.º 126; Reg. 11 (1307-1308): compto de Johan de Villiers, merino de la Ribera, fols. 1-15. IDOATE, LI, n.º 147: compto de Raol de Chamblon, baile de Tudela, fols. 17-26. IDOATE, LI, n.º 139.

(10) ANF. París. K. 1233 (1282), fols. 1-5; BN. París, Ms. Lat. 10.150 (1283). fol. 6 v.º; *ibidem*, 1284, fol. 18; *ibidem*, 1285, fols. 53 y 68; *ibidem*, 1286, fols. 85. BN París, Mas. Lat. Nouv. Acq. n.º 81. Publ. y reproducción de fotografías de los primeros veinte folios: MARTÍN LARRAYOZ, *Príncipe de Viana*, 31 (1970), pp. 185-214.

El merino y sus auxiliares organizan la recaudación de los diversos tributos o gravámenes en tres apartados: rentas en dinero, trigo y cebada y otras gramíneas de menor importancia como la avena y el mijo. Cada unidad fiscal o aljama aparece anotada en todos y cada uno de estos apartados, de acuerdo con la naturaleza de la «recepta» y de la exigencia de los encargados de recibir las cuentas en la tesorería. El número de localidades que tributan en función de la población mora que albergan es de siete: Cortes, Corella, Valtierra, Cascante, Ablitas, Monteagudo y Murillo de las Limas. En Cadreita y otras villas existen pobladores mudéjares, pero por lo reducido de su vecindario o bien por el régimen señorial al que están sometidos (11) no aparecen tributos específicos de moros. En mis análisis me he ceñido a aquellas unidades contributivas afectadas por el régimen tributario de las aljamas de moros. Aljamas, que registran una variada gama de imposiciones, ofreciendo cada una de ellas una fiscalidad propia y bien diferenciada, fruto de su peculiar historia.

1. LAS RENTAS DE LA MERINDAD

Durante siglos, las cuentas del merino se inauguran con los ingresos procedentes de las rentas y tributos de la villa de Cortes. Las recaudaciones en metálico presentan una amplia gama de conceptos. En primer lugar, la pecha —imposición directa, resultante de la negociación entre los responsables de la aljama y la administración real—, que durante la primera mitad del gobierno de la Casa de Francia no experimentó modificación alguna. Su cuantía fue fijada en treinta y siete libras (740 sueldos) de sanchetes. Dicha cantidad era aportada por todos y cada uno de los miembros de la aljama, en función de la importancia de sus bienes (12). Mas, no hay mención a la tasa aplicada por casa, fuego o unidad familiar (13). Una vez acordado el pago de tal contribución su modificación requería el acuerdo de las partes. Por ello se le denomina pecha tasada o «encabezamiento». las caloñas, por el contrario, muestran una constante variabilidad. Este derecho señorial conlleva el cobro de multas por delitos de agresiones, adulterio, robos, etc., e incluso homicidios (14). En ambos casos se trata de impuestos directos que, en su mayoría, representan más del ochenta por ciento de los ingresos en dinero. El otro veinte por ciento restante pertenece a gravámenes en especie, cuya venta ha pasado a engrosar las partidas de dinero. Este es el caso de los derechos sobre la producción de lino y cáñamo, estimados en el pago del importe de 82 «faises» de lino y 23 de cáñamo. Las rentas por este concepto son de cinco libras en los años finales del siglo XIII, y de siete en las anualidades siguientes. El cuadro de prestaciones se completa con los tributos de gallinas y huevos. El valor de los mismos

(11) Ribaforada, lugar vinculado al dominio de la Orden de San Juan de Jerusalem. Sobre las aljamas de señorío, Vid. J. CARRASCO PÉREZ, *Los mudéjares...*, pp. 83 a 85.

(12) BN París, Mas. Lat. núm. 10.150, fol. 53 (1285).

(13) Seconocen las tasas aplicadas a Ribaforada y Urzante en sus respectivas cartas de población. Cfr. notas 5 y 6.

(14) En los registros estas recaudaciones aparecen bajo la rúbrica de caloñas y homicidios. En alguna ocasión se especifica el delito, pero lo más frecuente es que aparezca sólo el nombre del inculpado y el importe de la multa. Cfr. ZABALO, *Ob. cit.*, p. 51, núm. 119-123. Véase nuestro anexo I.

fue fijado en 186 gallinas y 2.680 huevos al año (15). Estas cuotas se acumulan de unos años a otros, consignando en los registros las ventas efectivas y el remanente de cada ejercicio. En 1283, se vendieron 618 gallinas por un importe de 257 sueldos, 6 dineros, mientras que en los años posteriores las ventas se sitúan entre las cuatrocientas de 1294 y las doscientas de 1304. Si la cuota es fija, no sucede lo mismo con sus rendimientos, pues están sujetos a las variables que impone el mercado (16).

El volumen de trigo que debe aportar la comunidad es de 365 cahíces y 2 robos. Dicha aportación permanece inalterable, no así los derechos de molienda y arrendamiento del huerto del rey, que aparece de forma muy irregular en las cuentas del merino y con cifras diversas. Las rentas de cebada quedan también fijadas a partir de 1283 en 850 cahíces. En las anualidades anteriores, la renta fue de 836 cahíces, 1 robo, pero aparecen contribuciones en mijo y otras gramíneas, estimadas en 13 cahíces y 3 robos.

Algo más simplificada aparece la fiscalidad de las aljamas de Corella y Valtierra. La pecha de la primera fue de treinta libras en los años finales del siglo XIII, pero ante la disminución de la población mora, los regidores consiguieron que su aportación fuese rebajada a veinte libras. Parecidos recortes se aprecian en las rentas de trigo y cebada. De los 565 cahíces de trigo pagados en los años ochenta, se pasó a los 510 de 1307. Estas cifras aparecen inscritas bajo el genérico epígrafe de «tributo de los moros». La evolución seguida por las rentas de los moros de Valtierra es opuesta a lo apuntado con anterioridad. La pecha devengada por esta morería fue de quince libras en la década de los ochenta, para pasar a 16 y media en los primeros años del siglo XIV y, a partir de 1306, quedó fijada en veinte libras. Las cuotas de trigo y cebada son idénticas: 150 cahíces, y desde 1290 se contabilizan 250. Después de algunos años de titubeo estas rentas fueron de 255 cahíces de trigo y otros tantos de cebada.

La villa de Cascante, a mitad de camino entre Tudela y Tarazona, aglutina y ordena los espacios cultivables del valle medio del Queiles. Es el núcleo urbano más importante de la zona, con una población mora muy dispersa. Su aljama no está sometida a imposición directa y, en consecuencia, no tributa en concepto de pecha. Las calañas son los únicos ingresos procedentes de las personas físicas. Las anotaciones en metálico son de escasa significación, con cifras fosilizadas que apuntan a un régimen fiscal antiguo. Desde 1284 se cotizan diecinueve sueldos por la redención del derecho de *forraje*. La renta derivada de dicha redención recibe el nombre de *almonafar* (17). Entre tres y cinco sueldos al año se ingresa en concepto de *almodalafes*, derecho que regula la fidelidad de los pesos y medidas de pan y vino. Se completa este cuadro de cargas señoriales con el pago del importe en metálico de las espaldas o paletillas de

(15) Según la memoria de la pecha de los moros de Cortes, cada casa entregará al rey dos gallinas al año. Una por carnestolendas y otra en adviento; tres huevos por casa cada sábado de carnestolendas y Pascua de resurrección (Cfr. J. M. LACARRA, *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*. Tercera serie, Doc. 399. EEMCA, V (1952). Si se admiten estas tasas, la aljama de Cortes, tendría 93 casas de moros.

(16) En 1280, el precio de cada gallina fue de 5 dineros; en 1284 sube a 8 d., para situarse en 6 d. en 1294. Los huevos muestran una mayor estabilidad, cotizándose la media docena a un dinero de sanchetes (BN. París, Ms. Lat. núm. 10.150, fol. 18 y AGN, Reg. 6 fol. 1. En 1294, el precio de una gallina equivale al salario de un obrero moro (AGN, Reg. 6 fol. 9v.').

(17) BN. París, Ms. Lat. N.º 10.150. fols. 85. Idéntica redención recibieron los judíos de Estella en 1336 por un importe de 91 sueldos a razón de 14 dineros por cabeza (AGN, Reg. 37, fol. 204).

cada carnero sacrificado para el consumo de carne (18). El número de piezas oscila entre nueve, en 1294, y doce, en 1307. El precio medio por unidad es de tres dineros. Los rendimientos, pues, nunca sobrepasaron la cifra de 6 sueldos. Las contribuciones de trigo y cebada aparecen globalizadas en las cuentas anteriores a 1284, por un montante de 650 cahíces de uno y otro cereal. Es a partir de esta fecha, cuando los niveles de estas rentas se vieron reducidos considerablemente. La entrega de cinco cahíces anuales es la pecha fijada para los moros, mientras que a los judíos les corresponde 2 cahíces, 1 robo y 2 quartales, y a los cristianos la cifra se eleva 65 cahíces. Desde 1294 figura un nuevo impuesto, valorado en 70 cahíces de cebada, como pago por la explotación de las piezas del rey.

Bajo el reinado de Juana I de Navarra (1274-1305), el regimiento del reino pasó a manos de gobernadores, enviados desde París con amplios poderes. La recaudación de las rentas estaba a cargo de recibidores en su mayoría franceses. El pequeño reino de Navarra quedó sometido a la autoridad y política del rey de Francia. Debido a esta circunstancia, Navarra se verá enfrentada con Aragón y Castilla. Estos enfrentamientos fronterizos tienen una especial incidencia en la villa de Ablitas, donde se detecta una disminución de los ingresos. Hasta 1294, la fiscalidad de esta morería es irregular y caótica, apreciándose una clara superposición de distintos sistemas tributarios. Las primeras noticias de que disponemos, señalan que todas las rentas de dicha villa, incluidas las de los campos y piezas de la Almazdra, Valpertuna, Bonamaison y Cedapailas, estaban arrendadas a don Açach (19). En una primera etapa, anterior a la fecha de 1294, no se registra ninguna aportación en dinero por encabezamiento. Las calañas, pese a su carácter aleatorio, representan los valores más saneados (20). Entre doce y diecisiete libras es lo ingresado por diversos conceptos: *arraçaduras* de viñas y huertos (8 lib. 18 d.), *juverias de moros* (110 s.9 d.), *azadacas* de ovejas, Pascua de moros (9 s.) y tributos de cáñamo y lino. En la liquidación correspondiente a 1294, el conjunto de imposiciones quedó refundido en una aportación de ciento diez libras (21). Ya a comienzos de la siguiente centuria, en 1304, dicha cuantía fue elevada a ciento ochenta libras por idénticos conceptos (22). Desaparece así las entregas en especie, lo que evidencia una mayor agilidad y una modernización del sistema tributario. En los cuadros II y III ofrezco las cifras de las rentas en especie. Las correspondientes a la aljama de Ablitas proceden de un variado conjunto de gravámenes que en su inmensa mayoría resulta difícil su diferenciación. Rentas de cuarto, quinto y *albaquila* (23) apa-

(18) En las poblaciones de Fontellas y Ribaforada, lugares de señorío, este tributo recibe el nombre de *Aldaca*. «Et todo moro o mora que mate carnero o ovella, por aldaca que dedes l'espalda». S. GARCÍA LARRAGUETA, *ob. cit.*, p. 300.

(19) J. ZABALO: *El registro...*, p. 120, núm. 1438.

(20) BN París Ms. Lat. núm. 10.150, fol. 23.

(21) AGN. Reg. 6 fol. 1: «Item de la villa de Ablitas de tributo por los heredamientos del rey et por los dreytos de los moros et con la meatat de las colonias de sissentta sueldos: XC libras».

(22) AGN, Reg. 8 fol. 1.

(23) J. L. CORRAL LAFUENTE: «El obispado de Tarazona. Las propiedades episcopales». *Turiaso II*. Tarazona, 1981, p. 251. Lo identifica como primicias. El profesor Darío Cabanelas, Ofm. me remite la siguiente nota: procede de *al-baqiyya* «resto de una deuda». (Cfr. R. Dozy, *Supplément aux dictionnaires arabes*, I (Leiden-París, 1927), 105, s.v. *baqiyya*. ARNAL STEIGER, *Contribución a la fonética del hispano-árabe y de los arabismos en el ibero-románico y el siciliano*. (Madrid, 1932), 341, s.v. *baq̄tya...* español y catalán antiguo *albaquía* «residuo o resto de alguna cuenta o renta que queda sin pagar»; en el catalán antiguo aparece *albaquella* (ALCOCER, Antoni: *Diccionari Català-Valencià-Balear*. Barcelona, 1923).

recen en único asiento, con valores que oscilan entre 80 y doce cahíces de trigo. Con ingresos más modestos figuran las *juverías* de moros (20, 13 y 8 cahíces) y *torrerías de moros* (3 y 2 robos). Propio de las «receptas» de cebada son los derechos de *mesuguería* (3 cahíces, 2 robos y 2 quartales) y *arraçaduras* de habas y piensos (25 cahíces).

Un proceso semejante siguió la aljama de Monteagudo. En un principio, sus tributos estuvieron arrendados a Esteban de Dora y a Mosén Marín. En 1290, se negoció el pago de 60 libras por el conjunto total de sus rentas (24). Algunos años más tarde, en 1294, se revisó la pecha, que ahora asciende a 73 libras. Como resultado de ulteriores negociaciones entre los regidores de la aljama y las autoridades fiscales del reino, fue el pago de 83 libras para el ejercicio de 1304, cifra que permaneció inalterable en los años siguientes.

Murillo de las Limas, población próxima a Tudela, presenta una situación muy similar. Desde mediados del siglo XIII, el castillo y la villa de Murillo estuvieron en poder de caballeros y nobles navarros. Durante gran parte del gobierno de la Casa de Francia, fueron sus tenentes Martín Rodríguez, Esteban Guiscos y, hasta 1304, Johan Enriquez. En 1290, los distintos tributos fueron estimados en cien libras. Cifra que llegó a recaudar el merino Johan de Yanvilla. Este mismo funcionario rebajó el importe de sus rentas en ochenta libras, quizá presionado por las quejas de los diferentes sectores de la sociedad. El recibidor Johan de Villier, merino de la Ribera, consigue, a partir de 1306, una pecha tasada de ciento cinco libras de sanchetes, en la que quedan agrupadas todos los tributos y derechos de moros, tanto en dinero como en cereal. Estos últimos procedían de las rentas de la tierra, conocidos bajo la genérica denominación del «quarto de los moros». Dicha denominación apunta al sistema de arrendamientos muy extendido en la zona.

Junto a una somera descripción y valoración del sistema tributario por el que se rigen los mudéjares navarros, he tratado de señalar algunas líneas esenciales de su evolución cuantitativa. En los respectivos cuadros puede apreciarse alzas significativas en los ingresos en dinero, pues su incremento es casi continuado desde 1290. La proporción entre los niveles de rentas de moros y los del conjunto de la merindad arroja porcentajes que superan en muchos casos el treinta por ciento, sobre todo en los ejercicios correspondientes al siglo XIV. Este crecimiento de los ingresos en metálico se hace a costa de las entregas de trigo, mientras que las de cebada permanecen en una banda de casi el cincuenta por ciento. Resulta lógico que los diversos niveles contributivos tienen su fiel reflejo en los rendimientos de la tierra y en la estabilidad de la población laboral; sin embargo, ciertas transferencias y cambios obedecen a una situación histórica determinada y, por supuesto, a la voluntad política de los gobernadores Hugo de Conflans y Alfonso de Rouvray, sin olvidar la decisiva intervención del reformador Guillaume de Plaisians, importante consejero de Felipe el Hermoso, rey de Francia y de Navarra desde 1285.

(24) AGN. Reg. fol. 2.

CUADRO I

RENTAS EN DINERO (sueldos sanchetes)

<i>Aljamas</i>	1280	1282	1283	1284	1285	1286	1290	1294	1304	1305	1306	1307
1. Cortes	967	973	1,248	1,196	926	1,052	820	1,100	1,013	1,274	993	1,177
2. Corella	643	600	600	600	600	700	600	800	440	400	400	400
3. Cascante	—	—	—	19	89	34	19	21	22	23	25	29
4. Valtierra	300	300	300	300	300	315	300	450	330	330	400	400
5. Abitas	—	—	—	702	155	170	357	2,250	3,620	3,620	3,620	3,600
6. Montcagudo	—	—	—	180	84	55	1,200	1,460	1,715	1,665	1,660	1,660
7. Murillo	—	—	—	—	—	—	2,000	1,600	—	63	2,100	2,100
Total-Aljamas	1,910	1,873	2,148	2,297	2,155	2,327	5,296	7,681	7,140	7,376	9,199	9,967
Total-Merindad	36,374	—	—	11,158	11,341	9,238	44,749	29,692	21,509	20,248	22,204	27,342
Porcentaje	5'25	—	—	20'58	19	25'18	11'83	25'86	33'19	36'42	41'42	36'45

Se ha prescindido de las fracciones en dineros.

CUADRO II

RENTAS DE TRIGO (cahíces)

<i>Ajamas</i>	1280	1282	1283	1284	1285	1286	1290	1294	1304	1305	1306	1307
1. Cortes	365	377	410	378	362	379	365	365	365	373	385	365
2. Corella	565	607	565	565	565	565	640	46	550	550	510	510
3. Valtierra	150	150	150	150	150	150	205	250	235	230	255	255
4. Cascante	650	650	650	5	5	5	5	5	5	5	5	5
5. Ablitas	—	—	291	179	43	49	35	—	—	—	—	—
6. Montegudo	—	—	180	129	—	70	—	—	—	—	—	—
7. Murillo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	50	—	—
Total Moros	1.730	1.784	2.246	1.406	1.125	1.219	1.250	666	1.155	1.293	1.155	1.135
Total Merindad	5.225	5.300	6.338	3.394	3.259	3.109	3.826	3.467	3.529	3.972	3.946	3.798
Porcentaje	33'11	33'67	35'45	41'42	34'51	39'20	32'67	19'20	32'72	32'55	29'27	29'88

Las medidas utilizadas son las de Tudela. En ocasiones se consigna su equivalencia a las de Pamplona: seis cahíces de Tudela equivalen a trece de Pamplona (Reg. 4, fol. 17 v.º). El precio del cahíz de trigo en 1290 es de 12 sueldos de sanchetes (Reg. 4, fol. 5). Sin embargo, en el mismo asiento se anotan la venta de cahíz de trigo a 8 sueldos, 6 dineros, y también a once (*Ibidem*).

CUADRO III
RENTAS DE CEBADA Y AVENA (calices)

<i>Ajumas</i>	1280	1282	1283	1284	1285	1286	1290	1294	1304	1305	1306	1307
1. Cortes	850	972	861	850	876	850	865	850	850	850	850	850
2. Corella	527	42	537	537	537	—	1,028	933	550	501	24	510
3. Valterra	150	150	150	150	150	—	250	250	235	223	255	255
4. Cascante	—	—	650	5	5	5	5	75	80	5	5	5
5. Abitras	—	—	559	334	78	53	50	—	—	—	—	—
6. Montegudo	—	—	337	178	85	89	—	—	—	—	—	—
7. Murillo	—	23	—	—	—	—	—	—	—	153	—	—
Total Moros	1,527	1,187	3,094	2,054	1,731	997	2,198	2,108	1,715	1,732	1,134	1,620
Total Merindad	5,032	5,501	6,891	3,820	3,720	—	3,892	3,750	3,068	3,691	3,439	3,392
Porcentaje	30'34	21'57	44'89	53'76	46'53	—	56'47	56'21	55'89	46'92	32'97	47'75

Las cifras ofrecidas son en casi su totalidad de cebada. Los precios de la cebada correspondientes al año 1290 son de 8 y 6 sueldos (Reg. n.º 4 fol. 5 v.º).

2. LAS RENTAS DE LA BAILIA.

Una de las características esenciales y al mismo tiempo específicas del sistema fiscal de la bailía de Tudela es el predominio casi exclusivo de las rentas en dinero, propio del carácter urbano de la capital de la Ribera.

Durante el período aquí contemplado los funcionarios encargados de la administración de las rentas reales fueron los siguientes: don Jurdan de Cuynat, alcaide y baile, 1280; Gileberto, baile, 1284-1286; Johan de Yanvilla, merino y baile, 1290-1291; Jacques de Chartres y Jacobo de Carnoto, 1294; Jacobo de Carnoto, 1300; Pedro Macip, 1304-1305; Raol de Chamblon, 1306-1307. Estos oficiales actúan en el ámbito de su jurisdicción con plena capacidad para recibir los ingresos y atender los pagos, derivados del ejercicio de su misión. En los registros existen los apartados de *recepta y expensa*, es decir que intervienen como auténticos órganos receptores y pagadores. Tales intervenciones se producen sobre un marco fiscal ya consolidado y con unos niveles de renta sujetos a pocas oscilaciones.

Una parte importante de los ingresos, casi el cuarenta por ciento, procede de imposiciones directas: pecha y caloña. En el caso de la primera aparece fijada en 87 libras (1.740 sueldos), pagaderas en dos plazos: el primero en la festividad de San Miguel y el resto el primero de enero de cada año. Por su propia naturaleza, los ingresos por caloñas muestran una enorme variabilidad: desde 26 libras y 15 sueldos del año 1284 a los 16 s. de 1305. Cuando la cuantía de los delitos así lo aconseja, la recaudación de tales tributos corre a cargo del Justicia. Estas cuotas representan la mitad de las tasas realmente devengadas. De ese porcentaje debido al rey hay que deducir el pago de una novena parte, que corresponde al salario del zalmedina, agente ejecutivo en el seno de la aljama. En el anexo I ofrezco la nómina de contribuyentes por caloñas. El valor de tales testimonios es tan evidente, que me ahorra, al menos en esta ocasión, cualquier comentario al respecto.

Los impuestos sobre el consumo están representados únicamente en los ingresos procedentes de las carnicerías de moros y judíos. Ingresos que figuran agrupados y cuya liquidación corresponde a los regidores hebreos. Su cuantía presenta algunas oscilaciones (25), pero la cuota más usual es de 111 lib, 11 sueldos. En 1304, experimentó un ligero incremento, alcanzando la cifra de 123 libras y siete sueldos, pero al año siguiente este tributo fue arrendado por dos años a Salomón de Portiella, judío de Tudela, que pagó 80 libras y 67 sueldos (26) por cada anualidad. En las cuentas correspondientes a 1307, el gravamen sobre las carnicerías de los moros aparece claramente diferenciado y su importe fue de 22 libras (27).

De los cinco hornos que el rey tiene arrendados, dos lo son a moros: el de la Puerta de Calchetas y el de Muza Alfazar, este último en el barrio de Orceros. Las rentas por este concepto varían de unos años a otros, según la oferta del mejor postor. Con todo, sus valores se sitúan entre las ocho y seis libras. También la explotación de huertos y arboledas es llevada a pública subasta. Del conjunto de estos bienes, cinco lotes son adjudicados a mudéjares: el huerto de Ali de Córdoba, el de Ali Azmona, el de Açocah Luengo, Suceras (28) y el situado delante de las eras del rey. El be-

(25) En 1280 su importe fue de 108 libras y media; en 1290, 117 lib. y media; en 1291, 102 lib.; en 1294 y 1300, 110 libras.

(26) AGN, Reg. 9 fol. 5 v.º y 102.

(27) *Ibidem*, Reg. 11, fol. 17.

(28) Hasta 1294 el huerto de Suceras (Nicerros) fue una donación de don Lop Ortiz (AGN, Reg. 6 fol. 33).

neficio de estos arrendamientos supone unas veinte a veinticinco libras, según los años. A partir de 1304, estos rendimientos parecen estabilizarse en torno a las veintitres libras, por corresponder quizás a arrendamientos plurianuales. Tomando esta cifra como referencia, los huertos de los moros representan el cincuenta por ciento del total aportado bajo la rúbrica de arboledas y huertos.

Dentro de este apartado de tributos procedente de rentas de la tierra hay que mencionar, a partir de 1290, la explotación de viñedos a manos de cultivadores moros. Las viñas a ellos adjudicadas son diez: Carrera de Borja, Valpertuna, Tablas del Chantre, Muza (29), Farachuel, Carrera de Ablitas, García Alvariz, Carrera de Borja, Pedro de Cortes (en el Algaz), majuelo de Biosas, Vivas de Albatier y majuelo del Parral. Del total aportado por los viñedos, la cifra que corresponde a las explotaciones de moros representa el diecisiete por ciento. Y en su conjunto las rentas de la tierra presentan los siguientes valores:

1290	575 s. 6 d.	11'56 %
1291	358 s.	8'85
1294	599 s. 3 d.	14'89
1300	855 s.	21'99
1304	777 s. 6 d.	18'30
1305	753 s. 6 d.	18
1306	889 s. 6 d.	17'57
1307	795 s. 6 d.	16'53

Además de los huertos y viñedos, se incluyen en las cifras anteriores las rentas que producen los cañaberales de la carrera de Cabanillas, estimados en treinta sueldos. Todo ello representa un dieciseis por ciento del total de ingresos.

Un porcentaje muy significativo es el que corresponde a la actividad comercial, derivada del alquiler de las tiendas. Una mayor diversificación del capítulo de ingresos y un progresivo ascenso de las rentas de la tierra, pueden explicar que tal porcentaje fuese en franco retroceso, pues del 50'72% de 1280, bajó al 29'27% en 1307. Con todo, el volumen de ingresos sigue siendo muy estimable. La clase y el número de establecimientos es como sigue: Anaiáres, 44; ferreros, 23; zapateros, 26; esparteros, 14; albarberos, 6; alfagemes (barberos), 5; alcorqueros y «texedores», 7. Las cuotas más elevadas son las de los ferreros, que siempre registran valores superiores a las treinta libras; las menos importantes corresponden a los alcorqueros y «texedores», que nunca llegan a las dos libras. Su distribución anual es la que sigue:

1280	2.196 s. 3 d.	50'72 %
1284	2.619 s.	49'84
1285	2.407 s. 5 d.	50'47
1286	2.366 s. 3 d.	49'74 %
1290	1.978 s. 3 d.	39'74
1291	1.489 s. 9 d.	36'63
1294	1.434 s. 3 d.	35'64
1300	1.253 s. 6 d.	32'24
1304	1.389 s. 6 d.	32'70

(29) En 1305 dicha viña produce cinco cargas de uvas, que fueron vendidas en 25 sueldos. (AGN, Reg. 9 fol. 11 y 105).

1305	1.375 s. 6 d.	32'86
1306	1.952 s.	38'57
1307	1.408 s. 6 d.	29'27

Para finalizar este panorama de la fiscalidad de la monarquía navarra y la aljama de los moros en la bailía de Tudela hay que hacer mención a las contribuciones derivadas del alquiler de las casas de la morería, diez en total: corral de la carnicería de los moros; casas de Audomelit Zombaella; de Mahoma Caet; de Ali de Córdoba; de Garsas de Tudela; de Açocah Luengo; de Horva Arnelemi; de Farach, hijo de Audella Serano; de Audella Azmona y de Mahoma de Carpio.

La calidad y estado de conservación de las viviendas dejaba mucho que desear, pues nunca se alcanzaron rendimientos especiales. Como prueban las cuentas de 1307, algunas de estas casas dejaron de pagar por estar derruidas y deshabitadas (30).

Por todo lo apuntado hasta aquí es fácil deducir la importancia de la comunidad mudéjar, su arraigo en la vida de la ciudad y su destacado papel en determinadas actividades de la economía ciudadana. Sin embargo, con ser importante el contingente poblacional de los moros tudelanos, su presencia en el pulso vital de la villa queda en cierta medida eclipsada por el dinamismo de las otras comunidades: la cristiana y la judía. Baste observar el cuadro siguiente para comprender como las rentas de moros a duras penas llegan a alcanzar el diez por ciento de los ingresos de la bailía.

Año	Total rentas	Rentas de moros	%
1280	64.786 s. 4 d.	4.329 s. 9 d.	6'68
1284	50.197 s. 7 d.	5.254 s.	10'46
1285	49.632 s. 8 d.	4.769 s. 11 d.	9'61
1286	47.262 s. 10 d.	4.756 s. 3 d.	10'06
1290	49.664 s. 11 d.	4.977 s. 9 d.	10'02
1291	-----	4.044 s. 9 d.	-----
1294	48.280 s. 9 d.	4.023 s. 6 d.	8'33
1300	63.785 s. 11 d.	3.887 s.	6'09
1304	72.721 s. 11 d.	4.248 s.	5'84
1305	73.389 s. 1 d.	4.185 s.	5'70
1306	73.004 s. 1 d.	5.060 s. 6 d.	6'93
1307	72.612 s. 7 d.	4.812 s.	6'62

Si algún valor tienen las páginas anteriores, es el ofrecer un análisis de los diversos sistemas fiscales que a los largo de una generación han estado vigentes en las aljamas de moros del reino de Navarra. Al mismo tiempo, he procurado dar cifras de las distintas rentas, y señalar las circunstancias que producían una alteración del ritmo o una desigualdad en la percepción de las mismas. Es necesario, por otra parte, continuar la investigación, al menos hasta el final del gobierno de la Casa de Francia, en 1328. Es cierto que se echan en falta un adecuado utillaje conceptual y metodológico para emprender con rigor tales empeños; sin embargo, es preciso ir paso a paso en el conocimiento del régimen fiscal de los mudéjares, requisito imprescindible para llegar a comprender la verdadera historia de esta minoría casi olvidada.

(30) Son las de Açochac Luengo, Mahoma Cahet y Mahoma Carpio (AGN, Reg. 11. fol. 26).

Anexo I

RELACION DE CONTRIBUYENTES POR CALOÑAS

I. Aljama de Tudela

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Núm. Anotaciones</i>	<i>Importe</i>
1. Ayn	1280	1	200 s. s.
2. Ibrahim Alobar, cazador	1279	1	200
3. Farach, hijo del Fusero	1279	1	—
4. Albarremon	1290	1	60
5. Mahoma Scuder	1306	1	50
6. Muza Açen	1285	1	40
7. Muza Çamado	1284	1	40
8. Amet Almonada	1290-1294	2	32
9. Juce Açen	1285	1	30
10. Juce Elmeley	1306	1	30
11. Mahoma Almonaha	1290	1	30
12. Marien de Alqueli	1284	1	30
13. Muza Almonaha	1290	1	30
14. Pelo	1286	2	30
15. Ibrahim de Bendaux	1284	2	25
16. Audella Bernaça	1306	1	20
17. Jucef Mollura	1300	1	20
18. Hamet Alagón	1290	1	20
19. Mahoma Aguilero, hijo de Ibrahim	1284	1	20
20. Monferriz Alvirin, hijo de don Ali	1305-1307	3	20
21. Semea Bacinet, hija de Mahoma	1284	1	20
22. Zalema de Valtierra, hijo de Ayssa	1284	1	20
23. Amet y Zalema, hijos de Marien Alqueli	1284	1	16
24. Eyça Maçalla	1306	1	16
25. Andela de Aberna	1284	1	15
26. Bellita, viuda de Mahoma el Cuende	1306	1	15
27. Hamet Ayllory	1285-1290	2	15
28. Ibrahim de Jamiello	1284	1	15
29. Mahomat de Sada, hijo de Ibrahim	1284	1	15
30. Muza Ali	1290	1	15
31. Zalema Almoet, hijo de	1285	1	15
32. Ibrahim Aguilero	1284	1	12
33. Adomelic de Sada, hijo de	1286	1	10
34. Ali, hijo de don Audella de Ciz Arruendi	1307	1	10
35. Aye Alcapaneri	1300	1	10
36. Aziza Albeylla, hija de Mahoma	1285-1286	2	10
37. Jayel Toriel, hijo de Muza	1286	1	10
38. Juçe Alfayat	1284	1	10
39. Lupo Ferruch, hijo de Mahoma	1285	1	10
40. Lupo Miceun, hijo de Abdella	1285	1	10
41. Mahoma Alçaya	1300-1304	2	10
42. Mahoma Alfayat, hijo de Iça	1284	1	10
43. Mahoma Berrege, hijo de	1286	1	10
44. Mahoma de Valencia, hijo de Caet	1284	1	10
45. Moferriz de Cari	1300	1	10
46. Muza Vallays	1294	1	10

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Núm. Anotaciones</i>	<i>Importe</i>
47. Zalema Seguin	1300	1	10
48. Alaver	11305-1307	3	8
49. Farach de Samanes	1285	1	8
50. Muza Ferruch	1284-1285	2	8
51. Chaveto de Valtierra	1284	1	6
52. Zalema Atorreli	1284	1	6
53. Ali Oçen, hijo de Eya	1307	1	5
54. Alva, hija de Aliez	1300	1	5
55. Amet, hijo del Peillitero	1290	1	5
56. Amet Barragan	1290	1	5
57. Amet Potro	1290	1	5
58. Amet Quadrado	1300	1	5
59. Amet Tholedano	1304	1	5
60. Ameti	1285	1	5
61. Audella Cathalan	1307	1	5
62. Audella Torreli	1307	1	5
63. Audomelic Poillino	1284	1	5
64. Ayça la Negra	1294	1	5
65. Aza Cogorra	1300	1	5
66. Azety Teglan, hija de Amet	1285	1	5
67. Bellita Alborge	1300	1	5
68. Eya y Lel	1300	1	5
69. Farrach Albuerreti	1286	1	5
70. Farach Bingo	1284	1	5
71. Farach Fallon	1300-1307	2	5
72. Farach de Garcia Tudela	1290	1	5
73. Hamet, hermano del Alamín	1286	1	5
74. Ibrahim Bendaux, la mujer de	1284	1	5
75. Ibrahim Adriz	1305-1306	2	7
76. Ibrahim Alori	1286	1	5
77. Juce Alfagen	1286	1	5
78. Juce el Huesquí	1285	1	5
79. Juce de Valtierra, la mujer de	1284	1	5
80. Juçef, hijo de Mahoma Gudufies	1290-1294	2	5
81. Juçef Almosquero	1290	1	5
82. Juçef de Fontellas, hijo de don Zalema	1305	1	5
83. Juçef Potro	1290	1	5
84. Lupo Fusero	1286	1	5
85. Mahoma	1286	1	5
86. Mahoma Alminey	1307	1	5
87. Mahoma Almueli	1286	1	5
88. Mahoma Almueda	1290	1	5
89. Mahoma Almundafa	1304	1	5
90. Mahoma Audellaciz	1307	1	5
91. Mahoma Berrege	1286	1	5
92. Mahoma Navarro	1286	1	5
93. Mahoma Quadrado	1306	1	5
94. Mahoma Trifant Alvo, hijo de	1284	1	5
95. Marien la de Alzebol	1285	1	5
96. Melude de Maleya	1285	1	5
97. Una mora	1286	1	5
98. Muza Alfayat, hijo de Jayel	1290	1	5
99. Muza Almocen, hijo de Andela	1284	1	5

<i>Nombre</i>	<i>Años</i>	<i>Núm. Anotaciones</i>	<i>Importe</i>
100. Muza Almundafa	1304	1	5
101. Xenci Petrin	1300	1	5
102. Zalema Beacen	1300	1	5
103. Zalema Cidiella	1290	1	5
104. Eazloret	1307	1	4
105. Eyça Aben Cima	1285	1	4
106. Farach Barragan	1300-1307	2	4
107. Harase	1285	1	4
108. Ibrahim de Gali	1305-1307	2	4
109. Mahoma Albigen	1304	2	4
110. Abdella el Royo	1284	1	3
111. Adomelic Eben Maha	1300-1304	2	4
112. Alexmiella	1306-1307	2	3
113. Audella Bocay	1300	1	3
114. Audella Cid, hijo de Adomelic de Agreda	1307	2	3
115. Ayenti, la hija de	1290	1	3
116. Buena, hija de Adriz	1290	1	3
117. Buena, hija de Albirrueti	1307	1	3
118. Calcun	1286	1	3
119. Cevi de Çerrafin	1306-1307	2	3
120. Fátima de Carlo	1285	1	3
121. Mahoma Burburu	1285	1	3
122. Mahomat de ben Maha, hijo de	1284	1	3
123. Marienmiella Almalequi, hija de Ali	1290	1	3
124. Marien Alos, hija de Zalema	1284	1	3
125. Meludo Ibrahim, hijo de	1284	1	3
126. Muza Alagen	1284	1	3
127. Muza Fallon, la mujer de	1300	1	3
128. Semea Alos, hermana de Marien	1284	1	3
129. Zalema Azofar	1284	1	3
130. Zalema Oşçensí	1300	1	3
131. Mahoma de Bendaux	1294	1	2 6 d.
132. Mahoma Mollura	1294	1	2 6 d.
133. Amet Alberne, yerno de don Juçef ben Naçan	1307	1	2
134. Amet Alcapaynin	1306	1	2
135. Amet Araciel	1304	1	2
136. Arruliellaz, hijo de Marien la Cebolla	1304	1	2
137. Audella de Agreda	1306	1	2
138. Audella Beacin	1300	1	2
139. Audella Condet	1304	1	2
140. Axa, hija de Mahoma Alazvieillo	1306	1	2
141. Axa la Pachona	1304	1	2
142. Ayt Alcapaynin	1306	1	2
143. Buena, hija de la mujer de Muza Acortelli	1304	1	2
144. Cidiella Bacinet	1306	1	2
145. Eyça, hija de Cogorro	1305	1	2
146. Eyça Gudemer	1306	1	2
147. Farach Algalluri	1306	1	2
148. Fátima, hija de Albarremon	1306	1	2
149. Fátima Segura	1300	1	2
150. Fátima del Caragoçano	1307	1	2
151. Ibrahim Lebet, hijo de Mahoma	1284	1	2
152. Juçef Maldegollado	1290	1	2

Nombre	Años	Núm. Anotaciones	Importe
153. Juçef Mielco	1307	1	2
154. Mahoma Arrueti	1305	1	2
155. Mahoma Cogorro	1300-1304	2	2
156. Mahoma Ebenxeit, hijo de	1294	1	2
157. Mahoma Huesquf	1307	1	2
158. Mahoma Madraz	1305	1	2
159. Mahoma de Sádaba, hijo de Celin	1284	1	2
160. Marien de Cervera	1306	1	2
161. Mestumina	1307	1	2
162. Moçot el Huesquf, hijo de	1284	1	2
163. Muza Cetri	1305	1	2
164. Muza Cuençeit	1305	1	2
165. Muza Pollacar	1306	1	2
166. Muza Cymorra	1284	1	2
167. Viçef Tortosa	1306	1	2
168. Xenci de Calahorra, mujer de Ibrahim Pedrizano	1304	1	2
169. Zalema marueco, hijo de	1294	1	2
170. Moferriz Alborge	1300-1304	2	2
171. Adomelic Encaçin	1300	1	1
172. Ali, hijo de Ali	1300	1	1
173. Alillo, mozo del Toledano	1304	1	1
174. Amec el Becne	1304	1	1
175. Amet Monder	1304	1	1
176. Ayuela, hija de Epin	1304	1	1
177. Ibrahim Algunin	1307	1	1
178. Ibrahim Huesquf	1300	1	1
179. Ibrahim Picador	1307	1	1
180. Juçef de Agreda	1304	1	1
181. Mahoma, nieto de Zalema Almirey	1290	1	1
182. Mahoma de Caha	1307	1	1
183. Mahoma Junez	1300	1	1
184. Muza Almosquero	1300	1	1
185. Xenci de Lopo	1304	1	1
186. Zalema, hijo de Mahoma Barragan	1307	1	1
187. Zalema Romo	1304	1	1
188. Aixa, hija de Ali Almalaquf	1294	1	0
189. Amet y Mahoma, hijos de Farach Gudufies	1294	1	0
190. Ali Genet	1294	1	0
191. Baylles, hijo de	1294	1	0
192. Fátima, mujer de Abdella Cunchiellos, doña	1294	1	0
193. Fátima de Burgos	1294	1	0
194. La Garzona, mujer de Genet	1294	1	0
195. Juçe Berrege	1294	1	0
196. Juçe Molvin	1294	1	0
197. Mahoma, hijo de Amet Tarich	1294	1	0
198. Mahoma Alcayt	1294	1	0

II. Aljamas de la Merindad

<i>Nombre</i>	<i>Aljama</i>	<i>Años</i>	<i>Importe</i>
1. Cahet de Buñuel	Cortes	1305	280 s. s.
2. Abdella Calvo	Cortes	1307	120
3. Mahoma Pradiella	Corella	1286	100
4. Juçe Anina, hijos de	Cortes	1280	60
5. Mahoma	Valltierra	1294	50
6. Mahoma Duna	Cortes	1286	50
7. Audalla, hijo de Arbonea	Valtierra	1294	60
8. Mahoma Beacin	Monteagudo	1304	40
9. Amet el Plumacero	Cortes	1280	35
10. Don Muza Cabaillo	Ablitas	1284	35
11. Aysa	Cascante	1285	40
12. Farach	Cascante	1285	30
13. Ibrahim Acabal	Cortes	1284	25
14. Mahoma, hijo de Muza el zapatero	Valtierra	1294	20
15. Mahoma Hanina	Cortes	1304	20
16. Amet el Chico, hijo de	Ablitas	1290	15
17. Aziza de Royas	Corella	1280	15
18. Mahoma Francés	Cortes	1286	15
19. Zalema	Monteagudo	1304	15
20. Amet del Moral	Cortes	1280	10
21. Audella Fortiz	Corella	1280	10
22. Audeilla de Mayneros	Corella	1280	10
23. Audella Penagos	Cortes	1294	10
24. Cahet de Cortes	Cortes	1286	10
25. Fátima	Cadreita	1280	10
26. Hoca, concubina	Ablitas	1294	10
27. Marien	Corella	1280	8
28. Ibrahim de Cortes	Cadreita	1305	5
29. Lopeillon de Marina	Cortes	1280	5
30. Muza Cahet	Monteagudo	1306	5
31. Zalema Algenen	Cortes	1280	5
32. Ibrahim Escayllo	Cascante	1305	1 3 d.